



Designa Secretaria Ejecutiva del Despacho del Viceministro de Hacienda

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 447-2008-EF/43

Lima, 11 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 264-2007-EF/43, del 4 de mayo de 2007 se designo a la señora Lourdes Roxana Arce Alvarado como Asesor II – Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro de Hacienda, Categoría F-5 del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, es necesario aceptar la renuncia presentada por la citada funcionaria y designar al funcionario que ejerza dicha función en su reemplazo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, en la Ley N° 29158; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, con efectividad al 1 de agosto de 2008, la renuncia formulada por la señora Lourdes Roxana Arce Alvarado al cargo de Asesor II – Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro de Hacienda, Categoría F-5 del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, con efectividad al 1 de agosto de 2008, a la señorita CPC Rosalía Álvarez Estrada como Asesor II – Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro de Hacienda, Categoría F-5 del Ministerio de Economía y Finanzas

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

226336-3

EDUCACION

Establecen plazo para la presentación de solicitudes de revalidación institucional y de carreras profesionales de Institutos Superiores Tecnológicos Públicos y Privados

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0315-2008-ED

Lima, 11 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo IV del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-ED, y sus modificatorias Decretos Supremos N°s 0023-2006-ED y 002-2008-ED, regula el proceso de revalidación de las autorizaciones de funcionamiento institucional y de carreras profesionales de los institutos superiores tecnológicos;

Que, la Primera Disposición Final del mencionado Reglamento dispone que el Ministerio de Educación dictará las disposiciones complementarias que se requieran para su mejor aplicación;

Que, habiendo llevado a cabo el proceso de revalidación institucional y de carreras de los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos y Privados autorizados hasta el año 2000, corresponde continuar con el proceso de revalidación para los Institutos Superiores Tecnológicos que hayan cumplido los seis años de autorizados o

creados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0023-2006-ED;

Que, para ello, resulta necesario establecer el plazo para la presentación de las solicitudes de revalidación institucional y de carreras de los Institutos Superiores Tecnológicos autorizados a partir del 1 de enero del 2001 y que al 31 de julio del 2008 hayan cumplido 6 años de funcionamiento;

De conformidad con la Ley N° 28044, Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 014-2002-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer, el período comprendido entre el 1 al 20 de agosto del 2008, como plazo para la presentación de solicitudes de revalidación institucional y de carreras profesionales de los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos y Privados que fueron creados o autorizados a partir del 1 de enero del 2001 y, que al 31 de julio del 2008 hayan cumplido 6 años de autorización o creación institucional y de carreras.

Artículo 2°.- La presentación de las solicitudes de revalidación institucional y/o de carreras se hará en la Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de Educación.

Artículo 3°.- Suspender el ingreso de solicitudes de aprobación de proyectos de carreras, de verificación y de autorización de funcionamiento de carreras de aquellos Institutos Superiores Tecnológicos que se encuentren comprendidos en el artículo 1° de la presente Resolución, así como la tramitación de los expedientes presentados, hasta que concluyan con su proceso de revalidación.

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional (DIGESUTP) del Ministerio de Educación, emitir las normas complementarias que se requieran para la mejor aplicación de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

225917-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0312-2008-ED

Mediante Oficio N° 936-2008/ME-SG, el Ministerio de Educación solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0312-2008-ED, publicada en nuestra edición del día 10 de julio de 2008.

En el cuarto y quinto considerando;

DICE:

“... Informe N° 3532-2008-ME/VMGI-OINFE, de fecha 2 de julio de 2008”.

DEBE DECIR:

“... Memorandum N° 3532-2008-ME/VMGI-OINFE, de fecha 2 de julio de 2008”

226332-1

ENERGIA Y MINAS

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO N° 037-2008-EM

Mediante Oficio N° 442-2008-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de

Erratas del Decreto Supremo N° 037-2008-EM, publicado en nuestra edición del día 9 de julio de 2008.

DICE:

Artículo 1°.- Suspensión de aplicación de normas de la NTCSE

Desde la vigencia del presente Decreto Supremo hasta el 31 de diciembre de 2009 queda en suspenso la aplicación de los numerales 5.1 (Tensión), 5.2 (Frecuencia) y 8.1 (Deficiencias del Alumbrado Público), así como el control de las interrupciones por rechazos de carga, cuya causa sea la generación, a que se refiere la Décimo Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (NTCSE), aprobada por Decreto Supremo N° 020-97-EM.

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- Suspensión de aplicación de normas de la NTCSE

Desde la vigencia del presente Decreto Supremo hasta el 31 de diciembre de 2009 queda en suspenso la aplicación de los numerales 5.1 (Tensión) en casos de déficit de generación a criterio del COES, 5.2 (Frecuencia) y 8.1 (Deficiencias del Alumbrado Público), así como el control de las interrupciones por rechazos de carga, cuya causa sea la generación, a que se refiere la Décimo Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (NTCSE), aprobada por Decreto Supremo N° 020-97-EM.

DICE:**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Única.- OSINERGMIN dictará una Base Metodológica específica para la aplicación del presente Decreto Supremo.

DEBE DECIR:**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Única.- OSINERGMIN dictará una Base Metodológica específica para el control de la aplicación del presente Decreto Supremo.

226334-1

INTERIOR

Designan representantes del Ministerio del Interior ante el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de preparar y organizar la Sexta Versión de la Conferencia sobre Comercio Seguro en la Región del Asia Pacífico - STAR VI

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0593-2008-IN**

Lima, 14 de julio del 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 128-2008-PCM del 18 de abril de 2008, se constituyó el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de preparar y organizar la Sexta Versión de la Conferencia sobre Comercio Seguro en la Región del Asia Pacífico - STAR VI;

Que el artículo 2° y 5° de la norma citada, dispone que el Grupo de Trabajo Multisectorial está integrado, entre otros, por dos representantes del Ministerio del Interior, los cuales en caso de ausencia contarán con un representante alterno;

Que en ese sentido, corresponde designar a dos representantes titulares y dos alternos del Ministerio del Interior ante el referido Grupo de Trabajo Multisectorial; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar en representación del Ministerio del Interior, ante el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de preparar y organizar la Sexta Versión de la Conferencia sobre Comercio Seguro en la Región del Asia Pacífico -STAR VI, a las siguientes personas:

- Por la Dirección Contra el Terrorismo — DIRCOTE:
Coronel PNP Jaime ECHEVARRIA TORRES y Comandante PNP Luciano OLIVOS BRESCIANI, como titular y alterno respectivamente.

- Por la Dirección General de Migraciones y Naturalización — DIGEMIN:
Ingeniera Soledad CANAZA ESPEJO y Abogada Rina Leida CORDOVA VELIZ, como titular y alterno respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

226295-1

Autorizan a procurador interponer acción civil de nulidad de cosa juzgada fraudulenta contra resoluciones judiciales dictadas por Juez Mixto de Huancané en proceso contencioso administrativo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0594-2008-IN/1201**

Lima, 14 de julio del 2008

VISTO, el Oficio N° 666-2008-IN-1201, de fecha 14 de abril del 2008, mediante el cual el Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior solicita expedición de Resolución Autoritativa, a fin que se autorice a dicha Procuraduría para interponer judicialmente la demanda de Nulidad de Cosa Juzgada Fraudulenta; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13FEB2007, la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior recibió la hoja de trámite número 2007-10333-E / SEC. GRAL. del 12FEB2007, que contiene la cédula de notificación vía exhorto en los seguidos por don José Miguel Palacios Caycho contra el Ministerio del Interior y otros sobre proceso Contencioso Administrativo, que se tramitó por ante el Juzgado Mixto de Huancané de la Corte Superior de Justicia de Puno, siendo que dicho Juzgado Mixto dio trámite a la demanda sobre Proceso Contencioso Administrativo, sin observar las formalidades establecidas en los artículos 155°, 157°, 158°, 430° y 431° del Código Procesal Civil, pese a que el Ministerio del Interior se encontraba como demandado en el citado proceso NO HA SIDO EMPLAZADA la Procuraduría Pública a Cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior conforme a lo establecido por la Ley de Defensa Judicial del Estado y a lo prescrito en los artículos pertinentes del Código Adjetivo citado, razón por la cual, al haberse puesto en estado de indefensión al Ministerio del Interior se configura una real y grave violación del debido proceso como derecho fundamental prescrito en la Constitución Política del Estado.

Que, asimismo con fecha 22ENE2008, la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales